

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

## De Actualidad

### III BASES PARA UN ESCALAFÓN

Queremos analizar brevemente las tres bases que hemos establecido en el número anterior. La primera es la referente a sueldos y de ella venimos tratando hace tiempo. Nada tenemos que añadir. Hay varias escalas y hoy, sobre todo una, votada en Asamblea magna de la Asociación Nacional que oficialmente representa la aspiración del Magisterio, o por lo menos, la de una parte considerable del mismo. Dejemos, pues, ahí ese punto o base ya discutida. La segunda se refiere a los ascensos. Ningún Maestro o Maestra debe estar más de cinco años estancado en una categoría. Esta aspiración del ascenso quinquenal está bien definida dentro de la clase. Es una aspiración justa, equitativa, racional. Es, además, una aspiración que tiene antecedentes y raíces en nuestra legislación, pues la sabia ley de 1857 estableció muy oportunamente los ascensos por quinquenios. Torpemente abandonamos la idea de estos quinquenios, pero debemos procurar, por medio del Escalafón, llegar a un resultado semejante. Es la tercera base, que los ascensos no se detengan en ningún momento de la carrera. Para ello debemos admitir el ingreso en el promedio de 22 a 23 años de edad y que normalmente y sólo por antigüedad, se llegue a la primera categoría a los 67 ó 68 para poder disfrutarla en la jubilación. ¿Con estos datos, como hemos de constituir el Escalafón?

**Formularios: los interinos.**—Pueden solicitar en el concurso de interinos los que figuren en las listas de 1914 ó 1915 que hemos publicado con una instancia parecida a la siguiente:

«Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza. D. N. N. Maestro de Primera enseñanza (elemental, superior o nacional), con servicios interinos anteriores a julio de 1911 y que figura con el núm. ... en la lista de 1915 formada por esa Dirección general, provisto de cédula personal corriente núm. ... etcétera, etc. A V. I. respetuosamente expongo: que reúne las condiciones necesarias para aspirar a una de las Escuelas anunciadas en la «Gaceta de Madrid» del día ... a concurso entre Maestros interinos y deseando ser colocado en propiedad.

A V. I. suplica se digne adjudicarle la Escuela que reglamentariamente le corresponda de las enumeradas en la margen izquierda de esta instancia, las cuales prefiere por el orden en que aparecen citadas. Es gracia, etcétera. Fecha y firma.

En la margen izquierda, bien alta y en letra clara, se pondrá «Lista de 1915, núm. ...»

(el que sea) y debajo la relación de Escuelas vacantes que se deseen por el orden en que cada uno las prefiera.

**Direcciones de graduadas.**—Para aspirar a estas direcciones hace falta poseer el título de Maestro Normal antiguo, el Superior del plan de 1901, el Superior de cualquier otro plan o el nacional, moderno. Ahora bien; uno cualquiera de los cuatro títulos es necesario y suficiente, pero entre ellos no hay preferencia ninguna. Para los efectos de la propuesta, el Normal, por ser Normal, no tiene ventaja legal alguna sobre el Superior ordinario o sobre cualquiera otro de los citados. Los cuatro son iguales para el concurso y será ya preferido el que tenga mayor categoría en el Escalafón y las demás condiciones que establece el art. 88.

**Los funcionarios del Estado.**—Haciéndose eco de lo expuesto por el Ministro de Hacienda sobre la división de horas en las oficinas, algunos empleados de dicho departamento han elevado un mensaje al Jefe del Gobierno formulando los siguientes razonamientos:

«Primero. Los funcionarios acudirán, y esto no hay quien lo evite, a las diez y media por la mañana y a las tres y media por la tarde, lo más pronto.

Pérdida, una hora.

Segundo. Se prepararán para salir a las doce y media de la mañana y a las cinco y media de la tarde.

Pérdida, una hora.

Tercero. Desde octubre a marzo, a las cuatro y media no se ve, y como en la mayor parte de los establecimientos oficiales no hay instalación eléctrica para los negociados, resultan dos gastos importantes, uno de instalación y otro de luz, sin beneficio para nadie.

Cuarto. La mayor parte de la gente joven trabaja por las tardes, y si por darles siete duros más al mes se les quita igual o mayor cantidad, o no se los favorece o se los perjudica, sin beneficio para nadie.

Quinto. Las horas partidas, muy en boga antiguamente, se desecharon en vista de lo infructuosas, y esto lo han hecho, entre otras, varias entidades que saben aprovechar el trabajo de su personal y tan importantes como las empresas ferroviarias. Las horas seguidas únicamente perjudican, y muy poco, a los señores de desahogada posición que gustan de la cama, o a los que, como los periodistas, tienen que trabajar de noche.

De ocho a dos verdad son buenas horas, y medios sobrados para que se acuda a ella con media hora de cortesía, resultando un trabajo útil de cinco horas, igual al que resultaría si se pusieran siete horas partidas, y sin perjuicio para nadie.»

¿Qué dirán a esto los Maestros, que tienen dos sesiones de clase, que cobran un sueldo a todas luces insuficiente y que no disfrutarán el pingüe aumento de otros funcionarios?

¿No podrían aplicarse estos razonamientos a las Escuelas?

**Juan Carrillo.**—Víctima de cruel y rápida enfermedad, dejó de existir en Teruel, don Juan Carrillo Guerrero, Regente de aquella Normal, el día 21 del pasado.

Como Maestro supo conquistarse un nombre con sus relevantes trabajos, justificados por el sinnúmero de distinciones laudatorias que poseía, entre ellas, la Cruz de Isabel la Católica, por méritos en la enseñanza, como cristiano, Dios le habrá acogido seguramente en su santo seno, como recompensa a la muerte santa y edificante que ha tenido.

Descanse en paz tan distinguido compañero y amigo querido. A toda su familia y, en especial a su desconsolada esposa, doña Julia Fernández de Castro, Regente de la Escuela graduada de Teruel, y a su hermano D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de Primera enseñanza en Madrid, y particular amigo nuestro, les acompañamos en el justo dolor que con tal motivo les aflige.

**Oposiciones a 3.000 y 2.000 pesetas.**—Han

terminado el ejercicio práctico de estas oposiciones, con el resultado siguiente:

D. Tomás Alvira, 66 puntos; Francisco Canós, 79,5; Modesto Heras, 40; Francisco Navés, 78; Cayetano Ortiz, 50,5; Salvador Pradal, 76,5; Emilio Roquero, 70,5; Nemesio Vargas, 40.

Las plazas se adjudican a los dos primeros. Nuestra enhorabuena.

Han actuado en el ejercicio práctico de 2.000 pesetas: D. Gabriel Adarve, Ignacio Aguiar, Antonio Alabart, Juan Alcalá y Isidro Almazán.

**Escuela Normal Central de Maestras.**—La matrícula de estudios oficiales para el curso de 1918 a 1919 de la carrera del Magisterio, estará abierta durante todo el mes de septiembre actual, pudiendo formalizar en la Secretaría de este Centro, todos los días lectivos de 10 a 12 de la mañana.

**Comisión Permanente.**—Para mañana, 8 del actual, a las 10 de la mañana, está citada para celebrar sesión, la Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio primario.

**Escuelas municipales de Madrid.**—Se ha dispuesto se incluya en el presupuesto una partida de 4.000 pesetas para colocar una caldera especial en el servicio de baños y duchas en el grupo escolar «Conde de Peñalver», de esta Corte.

## Cuestiones legales

**Edad de oposiciones.**—Se han suscitado dudas y reclamaciones por quienes están en listas de aspirantes sin haber cumplido los 21 años y les corresponde Escuela.

El Estatuto de 1917 exigía para los ejercicios 21 años cumplidos, pero una disposición anterior al mismo y una aclaración posterior, bajaron esa edad a 20. ¿Cuál era el alcance de esa aclaración? ¿Les autorizaba solamente para los ejercicios o también para la posesión?

Los opositores quieren, naturalmente, que la baja de edad sea con todas sus consecuencias para todos los efectos, es decir, para tomar posesión también, si les corresponde plaza.

La Dirección general, en cambio, por Orden de 22 de junio, estableció que la baja de la edad era un beneficio de anticipo de prueba en los ejercicios, a fin de que quienes demostraron suficiencia pudieran ingresar a dichos 21 años sin retraso alguno, pero sin anticipo de la edad para el ingreso efectivo.

Contra esta Orden se incoó recurso de alzada y de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública ha sido desestimado resolviendo de acuerdo con la Dirección general, y, por

consiguiente, los aspirantes menores de 21 años no podrán posesionarse hasta cumplir dicha edad.

Si antes de cumplirla les corresponde plaza, deberá pasar al opositor u opositores que le sigan, el cual o los cuales se les antepondrán en el Escalafón general.

Esa es la doctrina establecida, aplicable a las listas formadas según el Estatuto de 1917.

Para lo sucesivo rige la misma doctrina legal, pero ya no deben surgir dudas porque el Estatuto de 1918 determina categóricamente que los que hayan cumplido 20 años podrán hacer los ejercicios, pero no podrán posesionarse hasta cumplidos los 21.

Esto no se determinaba en el anterior Estatuto y por ello se han originado las dudas y reclamaciones.

## Ecos del Magisterio

### Mi gratitud.

Continuación de las cantidades recibidas.

Suma anterior... ..	132,00
D. Isidoro Hernández, Inspector Jefe de Segovia... ..	5,00
D. Vicente Verdú, de Ayora (Valencia)...	2,00
Doña Carmen Gadea, de Vilches... ..	2,50
Doña Josefa Pérez, de ídem... ..	2,50
Doña Trinidad Bardares, de Begijar... ..	2,50
Doña Enriqueta Pastor, de Murcia... ..	2,50
D. Juan Ballester, de Soria... ..	5,00
Doña María S. de Lara, de Sorbas... ..	15,00
D. Tomás Calavia, de San Sebastián... ..	10,00
D. David Tortajada, de Viver... ..	2,50
D. Francisco Varona, de Ibarra... ..	3,00
D. Emeterio Cruz, de Puebla de la Calzada... ..	2,00
D. Manuel Fernández, de Herencia... ..	1,00
Doña Julia del Río, de ídem... ..	1,00
Doña Casilda del Pueyo, de ídem... ..	1,00
Doña Pilar Barrio, de ídem... ..	2,00
Vda. de Fernández, de ídem... ..	1,00
D. Andrés Casado, de Aldehorno... ..	7,00
D. Jerónimo Salvador, de Puebla de Don Fadrique... ..	5,00
D. Roque Pérez, de Nestares... ..	5,00
D. Miguel Guevara, de Ayamonte... ..	5,00
Asociación del partido de Zamora... ..	25,00
Los Maestros de Brea... ..	2,00
<b>Total... ..</b>	<b>241,50</b>

HERNAN DE LA PUERTA

Para muchos Maestros interinos.

Como habréis visto por la Real orden del 10 del actual publicada en la «Gaceta» del 19, los Maestros interinos que por no solicitar Escuelas en el anterior concurso, perdieron el derecho a solicitar en los sucesivos, lo han recobrado con perjuicio de otros que cumplimos la ley.

Ellos, al no solicitar Escuelas en propiedad, tampoco las aceptarían interinamente; nosotros, de por fuerza y por conservar tal derecho, hemos tenido que desempeñarlas viviendo de milagro y abandonando ocupaciones más remunerativas.

Con lo expuesto pienso que creeréis ser de justicia se nos compense algo, concediéndonos que tales Maestros rehabilitados para obtener Escuelas en propiedad por concurso, pasen a figurar en los últimos números de la lista de 1915.

Compañeros perjudicados: rogandóos que solicitemos una cosa en la que creo la justicia nos asiste, os saluda vuestro compañero,

A. GARCIA

## Sección Oficial

### INDICE DE LA «GACETA»

Septiembre 3.—Real orden resolviendo el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio (Maestros), celebradas en León y Teruel.

—Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña María J. Villén, Maestra de las Escuelas nacionales de Valladolid, contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 15 de julio último, por la que se nombró Maestra de la referida capital, por derecho de consorte, a doña Isabel Vicente Cadenas.

Septiembre 5.—Real orden disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidad que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

—Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Jara Urbano contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 22 de junio último, que le negó el derecho de elegir plaza obtenida en oposiciones, hasta cumplir veintiún años de edad.

—Otra aprobando el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio (Maestras) celebradas en Lérida y las de Maestros celebradas en Badajoz.

Septiembre 6.—Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Caravaca (Murcia), la de Regente de la Escuela práctica agregada a la Normal de Teruel, y la de Director de la Escuela graduada de niñas de Serón (Almería).

—Autorizando a D. Luis Cordero Salvado para que pueda posesionarse en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza de la plaza de Oficial de la de la Coruña, para la que ha sido nombrado.

# Nomenclator de vacantes

## M A L A G A

(Continuación de la página 263).

**Bobadilla**, a. de 223 h.; ay. y p. de Antequera, est.; aceite; tiene telégrafo.

**Villanueva de Canche**, l. de 477 h.; ay. y p. de Antequera, a 8 k. y de su est.; aceite y granos.

## M U R C I A

**Baños y Méndigo**, c. de 94 h.; ay. y p. de Murcia; naranja y hortalizas; anunciada a concursillo.

**Cuevas de Reillo**, a. de 300 h.; ay. de Fuenteálamo, p. de Cartagena, a 35 k. y 30 de la est. de La Palma; aceite; carruaje a Cartagena, anunciada concursillo.

**Mirador**, a. de 54 h.; ay. de San Javier, p. de Murcia, a 50 k. y 10 de la est. de Balcicas; cereales y pesca; anunciada a concursillo.

**La Palma**, l. de 451 h.; ay. y p. de Cartagena, a 10 k. de la est.; granos; tiene médico y farmacia; anunciada a concursillo.

## O V I E D O

**Armiello**, a. de 409 h.; ay. de Mieres, p. de Pola de Lena, a 14 k. y 1 de la est. de Mieres; manzanas y minas de carbón.

**Bandujo**, P. de 101 h.; ay. de Proaza, p. de Oviedo, a 23 k. y 15 de la est. de Trubia; patatas, manzanas y ganado.

**Barja**, P. de 442 h.; ay. y p. de Celanova, a 26 de la est. de Orense; maíz, patatas y ganado.

**Beleño**, P. de 350 h.; ay. de Ponga, p. de Cangas de Onís, a 28 k. y de su est.; maíz, patatas, ganado y caza.

**La Braña**, l. de 487 h.; ay. de El Franco, p. de Castropol, a 17 k. y 9 de la est. de San Esteban de Pravia; madera, maíz y ganado.

**Braña Seca**, l. de 461 h.; ay. de Cudillero, p. de Pravia, a 15 k. y 9 de la est. de San Esteban; maíz, pesca y caza.

**Caldones**, P. de 486 h.; ay. y p. de Gijón, a 3 k.; manzanas, castañas y ganado.

**Camarmeña**, l. de 79 h.; ay. de Cabrales, p. de Llanes, a 3 k. y 25 de la est. de Posada; maíz y queso.

**Camuño**, P. de 339 h.; ay. de Salas, p. de Belmonte, a 30 k. y 20 de la est. de Grado; maíz, manzana y ganado.

**Candamo**, l. de 401 h.; ay. de Cudillero, p. de Pravia, a 14 k. y 9 de la est. de San Esteban; maíz, caza

**Caño**, l. de 299 h.; ay. y p. de Cangas de Onís; maíz y manzanas.

**Casares**, P. de 437 h.; ay. de Irijo, p. de Carballino, a 11 k. y 24 de la est. de Barabantes; maíz, patatas, caza y pesca.

**Casielles**, l. de 244 h.; ay. de Ponga, p. de Cangas de Onís, a 28 k. y de su est.; maíz, patatas, ganado y caza.

**Castro Pineda**, l. de 269 h.; ay. de Somiedo, p. de Belmonte, a 28 k. y 68 de la est. de Grado; cereales, madera y caza.

**Cogollo**, P. de 301 h.; ay. de Regueros, p. de Oviedo, a 16 k. y 6 de la est. de Vega; cereales.

**Fontao**, P. de 222 h.; ay. de Merca, p. de Celanova, a 18 k. y 22 de la est. de Orense; centeno y patatas.

**Gamonedo**, l. de 93 h.; ay. y p. de Cangas de Onís; centeno, manzana y caza.

**Grijoa**, P. de 386 h.; ay. y p. de Viana, a 37 de la est. de Rúa Petín; castañas y ganado.

**Inclán**, l. de 374 h.; ay. y p. de Pravia, a 2 k. y de su est.; maíz y patatas.

**Intriago**, l. de 169 h.; ay. y p. de Cangas de Onís; centeno, manzanas y caza.

**Llamas del Momo**, P. de 387 h.; ay. y p. de Cangas de Tineo, a 22 k. y 75 de la est. de Grado; centeno y castañas.

**Llanuces**, P. de 359 h.; ay. de Quirós, p. d. Pola de Lena, a 20 k. y de su est.; madera y ganado.

**Merilles**, P. de 359 h.; ay. y p. de Tineo, a 43 k. de la est. de Grado; trigo, maíz y ganado.

**Mion**, l. de 332 h.; ay. de Vegadeo, p. de Castropol, a 9 k.; trigo y ganado.

**Mormentelos**, P. de 493 h.; ay. de Villariño de Couzo, p. de Viana del Bollo, a 8 k. y 33 de la est. de Rúa-Petín; castañas y ganado.

**Morteros Orderias**, P. de 397 h.; ay. de Somiedo, p. de Belmonte, a 30 k. y 68 de la est. de Pravia; cereales, caza y pesca.

**Onides**, P. de 142 h.; ay. de Miranda, p. de Belmonte, a 5 k. y 35 de la est. de Grado; maíz, patatas y ganado.

**Orlé**, l. de 364 h.; ay. de Caso, p. de Laviana, a 24 k. de la est. de Pola de Laviana; maíz, patatas, ganado y caza.

**Pen**, l. de 209 h.; ay. de Amieva, p. de Cangas de Onís, a 11 k. de su est.; manzanas y maíz.

**Pemonta**, P. de 191 h.; ay. y p. de Viana, a 8 k. y 37 de la est. de Rúa Petín; castañas, patatas y ganado.

**Pereiro**, P. de 452 h.; ay. de Mezquita, p. de Viana del Bollo, a 33 k. y 60 de la est. de Rúa Petín; centeno y ganado.

**Perquerín**, c. de 190 h.; ay. de Piloña, p. de Infiesto, a 1 k. de su est.; castañas, manzanas, ganado y caza.

**Porqueiros**, P. de 245 h.; ay. de Nuiños, p. de Bande, a 7 k. y 50 de la est. de Orense; centeno y maíz.

**Ruelles**, l. de 312 h.; ay. de Peñamellera, p. de Llanes, a 20 k. y 25 de la est. de Unquera, car. a Potes y Cangas de Onís; maíz, patatas y manzanas.

Rano, l. de 305 h.; ay. de Quirós, p. de Pola de Lena, a 23 k. y de su est.; madera, maíz y ganado.

Rieras Viñas, P. de 453 h.; ay. de Somiedo, p. de Belmonte, a 35 k. y 70 de la est. de Grado; cereales y caza.

Sangoñedo, P. de 93 h.; ay. y p. de Tineo, a 5 k. y 43 de la est. de Grado; trigo, ganado y caza.

San Juan, l. de 497 h.; ay. de Parres, p. de Llanes, a 3 k. y de su est.; manzana y ganado.

San Martín de Vallés, l. de 416 h.; ay. y p. de Villaviciosa, a 5 k. y 25 de la est. de Lieres-Navalín; maíz, manzana y ganado.

San Pedro de Laroa, P. de 498 h.; ay. de Moreiras, p. de Guinzo de Limia, a 5 k. y 45 de la est. de Orense; centeno y patatas.

Santipadre, P. de 158 h.; ay. de Manzaneda, p. de Puebla de Trives, a 5 k. y 24 de la est. de Rua Petín; castañas y centeno.

Souto, P. de 213 h.; ay. de Muiños, p. de Bande, a 7 k. y 50 de la est. de Orense; centeno y maíz.

Tebondo, P. de 460 h.; ay. y p. de Cangas de Tineo, a 10 k. y 75 de la est. de Grado; centeno, manzana y caza.

El Tozo, P. de 318 h.; ay. de Caso, p. de Laviana, a 25 k. de la est. de Pola de Laviana; maíz, ganado y caza.

Valle, P. de 350 h.; ay. de Candamo, p. de Pravia, a 12 k. y 2 de la est. de Candamo; cereales.

Viescas, P. de 347 h.; ay. de Salas, p. de Belmonte, a 30 k. y 21 de la est. de Grado; maíz, manzana y ganado.

Villa, P. de 323 h.; ay. de Corbera, p. de Avilés, a 6 k.; cereales y sidra.

Villamar, P. de 465 h.; ay. de Salas, p. de Belmonte, a 30 k. y 21 de la est. de Grado; manzana, castaña y ganado.

Villanueva, a. de 261 h.; ay. de Boal, p. de Castropol, a 32 k. y 120 de la est. de San Esteban de Pravia; centeno y maíz.

Villaverde, P. de 462 h.; ay. de Allande, p. de Tineo, a 33 k. y 73 de la est. de Grado; cereales y madera.

## PALENCIA

Amayuelas de Arriba, v. de 286 h.; p. de Astudillo, a 22 k. y 4 de la est. de Amusco; cereales; le baña el canal de Castilla; tiene médico.

Arenillas de San Pelayo, l. de 249 h.; p. de Saldaña, a 14 k. y 23 de la est. de Herrera, car. a Villarracino y Buenavista; cereales y legumbres; tiene médico.

Baños y Ríos Menudos, l. de 440 h.; ay. de Respenda de la Peña, p. de Cervera de Pisuerga, a 20 k. y 5 de la est. de Santibáñez; trigo.

Brañosera, l. de 454 h.; p. de Cervera de Pisuerga, a 20 k. y 5 de la est. de Barruelo; granos; le baña el río Rubagón.

Colmenares, l. de 203 h.; ay. de Dehesa de

Montejo, p. de Cervera de Pisuerga, a 4 k. de su est.; granos.

Dehesa de Montejo, l. de 291 h.; p. de Cervera de Pisuerga, a 1 k. de su est., car. a Palencia y Tinamayor; granos.

Membrillar y Villasur, v. de 250 h.; ay. de Membrillar, p. de Saldaña, a 7 k. y 31 de la est. de Herrera, car. a Saldaña y Cervera; cereales y ganado.

Montoto, l. de 136 h.; ay. de Vega de Bur, p. de Cervera de Pisuerga, a 15 k. y 20 de la est. de Alar del Rey; trigo y patatas.

Polentinos, l. de 320 h.; p. de Cervera de Pisuerga, a 10 k. y de su est., car. a enfilar con la de Santander; trigo, ganado, abundante caza; tiene médico.

Valdeolmillos, v. de 418 h.; p. de Astudillo, a 20 k. y 5 de la est. de Magar, car. a Palencia Baltanás; cereales; tiene médico.

Villanueva de Henares, p. de Frechilla, a 30 k. y 4 de la est. de Mataporquera, car. a Palencia y Santander; trigo; tiene médico.

Viñanes, l. de 116 h.; ay. de Villamoreo, p. de Carrión de los Condes, a 9 k. y 27 de la est. de Frómista; granos.

## PONTEVEDRA

Bordones, P. de 445 h.; ay. de Sangenjo, p. de Cambados, a 14 k. y 16 de a est. de Pontevedra; patatas y maíz.

Prado, l. de 475 h.; ay. de Covelo, p. de Cañiza, a 11 k. y 30 de la est. de Arbo; maíz, patatas y caza.

Mongas, l. de 339 h.; ay. de Ova, p. de Tuy, a 39 k. y de su est.; centeno.

## SALAMANCA

Coca de Alba, l. de 240 h.; p. de Albas de Tormes, a 13 k. y 10 de la est. de Babila-fuente, car. a Peñaranda y Alba; cereales y vino; le baña el río Margañón.

Iñigo y Blasco, l. de 355 h.; ay. de Armenteros, p. de Alba de Tormes, a 34 k. y 20 de la est. de Guijuelo; cereales.

Pedraza Alta, l. de 415 h.; p. de Alba de Tormes, a 16 k. y de su est., car. a Peñaranda y Gallegos; cereales.

Puertas, l. de 121 h.; p. de Ledesma, a 22 k. y 35 de la est. de Fuente de San Esteban; cebada.

Manzoras, l. de 146 h.; ay. de Puertas, p. de Ledesma, a 18 k. y 35 de la est. de Fuente San Esteban; cebada.

## SANTANDER

Sarceda, l. de 237 h.; ay. de Indanca, p. de Castro Urdiales, a 15 k. y 28 de la est. de Cabezón de la Sal; maíz y pastos.

Abreviaturas: l. lugar; h, habitantes; p, partido judicial; est, estación de ferrocarril; ay, ayuntamiento; b, barrio; c, caserío; v, villa; car, carretera; k, kilómetros; a, aldea; aut, automóvil; P, parroquia.

(Continuará).

# Sueldo y gratificación

D. Miguel Cercós, de Villahermosa. Ahdiérome al acoplamiento de la gratificación de adultos al sueldo personal, sin que sea obstáculo para el aumento de sueldos según la ley de empleados civiles.

Inconveniente: es el descuento y ventajas el aumento en la jubilación.

D. José de Andrés, de Elorriaga. Siendo el sueldo 1.500 pesetas no conviene, pues resulta quedar tan mal o peor que antes y sí conviene, cuando al sueldo de 1.500 pesetas se señalen las 375 de adultos como cuarta parte, resultando como sueldo único 1,875 pesetas.

D. Eduardo Monjas, de San Clemente. Conviene refundir la gratificación de adultos en el sueldo constituyendo el sueldo único, siempre que resulte más decoroso, y poder así satisfacer las necesidades de la vida y más en las actuales circunstancias tan difíciles y angustiosas que atravesamos, pues una misión tan sagrada como la que desempeña el Maestro nacional, creo es muy digno se le señale un sueldo anual de 2.000 pesetas, igual al que disfruta el oficial cuarto de Administración civil.

D. Francisco J. Semanides y Guillermo Carretero, de Málaga. Sería conveniente la acumulación de adultos al sueldo siempre que la Escala empiece en 2.000 pesetas; así como también la acumulación del material nocturno al diurno.

Abonan esta oponión la mayor facilidad en los pagos, confección de presupuestos y rendición de cuentas.

Ricardo Baño, de Sucina. La gratificación de adultos debe cobrarse independientemente del sueldo por las razones siguientes:

Porque se trata de un servicio especial que no es estrictamente obligatorio.

Porque se correría el riesgo entonces de que se nos concediera el sueldo mínimo de 1.500 pesetas como una gran mejora, siendo, en cambio, el aumento logrado, insignificante e inadmisibile.

Porque pudiera servir de pretexto para alegar que el Magisterio que tan mezquino ha sido siempre al solicitar escalas de sueldos, no obstante exigírsele una costosa y difícil carrera, ruda oposición y un trabajo ímprobo y penoso, había realizado sus aspiraciones económicas, sin tener en cuenta que la escala de la «Nacional» fué pedida para época normal, como principio de sucesivas mejoras y contando siempre con la gratificación de adultos.

D. Francisco Pérez, de Sucina. La refundición de la gratificación de adultos con el sueldo únicamente debe admitirse siempre que la

última categoría del Escalafón sea de 2.000 pesetas y las demás guarden con ella la debida proporción.

D. José Bejarano Fernández, de Bélmez. Considero que la refundición de la gratificación de adultos con el sueldo del Maestro, tiene, a mi juicio, las ventajas siguientes: 1.ª, evitar que el Maestro recurra al préstamo, durante la época del año que dicha gratificación no se percibe, para abonar lo pedido, con un considerable rédito, en el tiempo que hoy se hace efectiva; 2.ª, simplificar la contabilidad, haciéndolo uniforme en los 12 meses del año; 3.ª, facilitar el cambio de tiempo del funcionamiento de clases de adultos, donde la diferencia del clima lo estime conveniente.

D. Ciriaco Méndez, de Burgothondo. Opino que el sueldo único convendría a la Administración por ahorro de trabajo, y al Maestro, para el momento de la jubilación; pero creo, que ganaría poco la enseñanza de adultos, toda vez que el Maestro vería el aumento de trabajo y la misma cantidad en la nómina.

D. Guillermo de la Fuente, de Magallón. El sueldo único sería muy favorable para las jubilaciones y sustituciones; también unificaría la nómina todo el año.

La separación no tiene otra ventaja que en circunstancias dadas, se puede prescindir del servicio, aunque se pierda la gratificación.

En general, favorecerá la refundición, pero siempre que sea el servicio regularmente remunerado en una cuarta parte de la escala asignada a las Maestras.

D. Francisco Artola, de Frondión. Soy de parecer que con las próximas reformas del Escalafón la gratificación de adultos pase a ser sueldo personal.

Ante todo damos las gracias a los muchos compañeros que nos han favorecido con sus opiniones para esta información. Les quedamos profundamente obligados. Y cumplido este deber, advertimos que hoy damos por terminada la publicación de trabajos. En los que hemos publicado están ya expresadas todas las opiniones varias y aún los matices distintos de esas opiniones. De las demás contestaciones recibidas daremos pronto un breve resumen diciendo quiénes son partidarios de la unificación y quiénes lo son de mantener separados el sueldo y la gratificación. Con esto hemos logrado el propósito de esclarecer este punto y en lo sucesivo aprovecharemos este espacio para otras informaciones.

## Vacantes

### DIRECCION GENERAL

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión en concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Caravaca (Murcia).

La de Regente de la Escuela práctica agregada a la Normal de Teruel.

La de Director de la Escuela graduada de niñas de Serón (Almería).

Las instancias habrán de presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones de Primera enseñanza, las cuales relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio seguidamente.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales.

Madrid, 30 de agosto de 1918.—GASCON Y MARIN.—(Gaceta 6 septiembre).



## Oposiciones

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Teniendo ya el carácter de definitiva, por haber transcurrido los ocho días desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» de 18 del actual, la relación de las Escuelas que han de proveerse por oposición, con arreglo a lo prevenido en el artículo 36 del Estatuto general del Magisterio, y existiendo pendientes de colocación de las oposiciones celebradas en este distrito universitario en el año 1917, cinco opositores y tres opositoras, este Rectorado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 7 del presente mes, convoca a dichos aspirantes para que el día 12 del próximo mes de septiembre, a las diez los Maestros, y a las once las Maestras, se presenten en el Salón rectoral a la elección de Escuelas, que podrán hacer personalmente o por medio de persona autorizada por escrito.

Al opositor u opositora que no se presente ni designare persona que le represente en la elección, se le adjudicará en el acto una de las Escuelas de la relación adjunta que quede disponible.

D. Juan Pablo García Benedicto, Ramón Buerva Samitier, Jorge Sánchez Candial, Alfredo Pérez Vicente y Martín Olivar Villa.

Doña Pilar Añaños Farled, María Portaña Vitalle y Concepción Graciá Azorín.

### Escuelas para Maestro.

Huesca: 1, Estopiñán; 2, Pozán de Vero. Logroño: 3, Lumbreras; 4, Préjano; 5, Canales de la Sierra; 6, Matute.

Soria: 7, Lama; 8, Almaluez.

Teruel: 9, Cañizar del Olivar; 10, Cañada de Benatanduz; 11, Cutanda; 12, Lechago; 13, San Martín del Río; 14, Valbona.

Zaragoza: 15, Litago; 16, Carenas; 17, Santa Cruz del Grío; 18, Paracuellos de Giloca.

### Escuelas para Maestras.

Huesca: 1, Hoz de Barbastro.

Logroño: 2, Pedroso.

Soria: 3, Barca.

Teruel: 4, Lacruñán; 5, El Bollo; 6, Segura de los Baños.

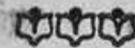
Zaragoza: 7, Tierga; 8, El Frago; 9, Mezalocha; 10, Monreal de Ariza; 11, Trasobares; 12, Codos; 13, Bureta.

**Notas.**—Según se previene en el mencionado artículo 4.º de la Real orden arriba citada, el Rectorado suministrará a las Secciones administrativas del Distrito las Escuelas que no hubieren sido objeto de elección.

Los Jefes de las Secciones administrativas del Distrito se servirán comunicar a este Rectorado las reclamaciones que se hubieren presentado, para eliminar del anuncio la Escuela o Escuelas que hubieren sido objeto de reclamación.

Lo que hago público para el conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 30 de agosto de 1918.—El Rector ejerciente, PATRICIO BOROPIO.—(Gaceta 6 septiembre).



## Secciones administrativas

### TERUEL

A Doña Valentina A. Abril Domínguez, que fué nombrada por el señor Gobernador civil de esta provincia, en 18 de marzo último, Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Linares, y dejó transcurrir el plazo reglamentario sin tomar posesión de su cargo, se la declaró incurso en la penalidad establecida por el artículo 106 del Real decreto de 12 de abril de 1917.

Y como quiera que esta Maestra ha justificado que no tuvo noticia de su nombramiento para la Escuela de Linares, y además se hallaba desempeñando en aquella fecha, con el carácter de interina, la Escuela nacional de Matas (Pozancos), en la provincia de Guadalajara, se le levanta la penalidad citada y se la rehabilita, por consiguiente, para el desempeño de Escuelas interinas y en propiedad.

Teruel, 29 de agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, JOSE FERNANDEZ.—(Gaceta 4 septiembre).

## CASTELLON

Terminadas las oposiciones, en turno libre, a plazas del Escalafón general del Magisterio, con 1.000 pesetas anuales, y no habiendo formado el Tribunal de los de niñas de esta provincia, después de la adjudicación de las Escuelas vacantes, la relación de las opositoras que, como aspirantes, en expectación de destino, tenían derecho a acogerse a lo determinado en el artículo 105 del Estatuto general de 12 de abril de 1917, para el desempeño de interinidades, la Dirección general de Primera enseñanza, por su Orden de 23 del mes actual, resolviendo consulta de esta Sección, ha dispuesto el que ésta sustituya al Tribunal, haciendo el llamamiento a las opositoras, a los efectos del artículo 104 del Estatuto vigente.

En su consecuencia, por el presente anuncio se cita a las señoras opositoras que a continuación se expresan, para que se sirvan concurrir al despacho oficial del señor Jefe de esta Sección administrativa, a las doce del día 2 de septiembre próximo, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general de Primera enseñanza, de que ya queda hecha mención:

Doña Josefa Climent Climent, Manuela Ferrer Izquierdo, Carmen Segarra Causanilles, Emilia Seguir Trilles, Josefa Roca Farró, Amparo Soler Roig, Francisca de Santos Inés Adell, Isabel Rodríguez Moscardó, Enriqueta Pla Blasco y Elena Orenga Franch.

Para poder expedir en su día los nombramientos de interinos a favor de las interesadas, se hace indispensable que justifiquen hallarse en posesión del título de Maestra o de haber hecho el depósito para obtenerlo aquellas que no lo tengan acreditado en el expediente de oposiciones.

Castellón, 20 de agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, EDUARDO PELAEZ.—(Gaceta 5 septiembre).

## CUENCA

Relación de los Maestros y Maestras que han aprobado las oposiciones a plazas del Escalafón general del Magisterio, categoría 10, con el número de la propuesta, y que se hallan comprendidos en el artículo 34 del Estatuto general del Magisterio de 12 de abril de 1917, conforme al cual se han celebrado dichas oposiciones.

1, D. Anempodisto García Redondo; 2, Timoteo Escribano Fuero; 3, Angel Manuel Mena y Mena; 4, D. Julio del Barrio Martínez; 5, Félix Julián Lara García; 6, Juan Ruiz Muñoz; 7, Segismundo A. Narváez Navarro; 8, Leandro F. Cebrián Ibáñez; 9, Eusebio Julián Picazo Escribano, y 10, Emilio David Martínez, desean interinidad sin distinción de plaza; 11, José López Álvarez, sólo en la categoría; 12, Ignacio Higuera Carbonero; 13,

Carlos Martínez-Unda y Morgáez; 14, José María Morante y Benlloc, y 15, Julián Rodríguez Lucas, sin distinción de plaza.

16, D. Claudio López Uribes, en poblaciones de más de 20.000 habitantes; 17, Joaquín López Rodríguez; 18, Eduardo Cavero Jurado; 19, Nicolás Panadero y Mazcuñán; 20, Miguel Buendía López, y 21, José María Guijarro Barriga, sin distinción de plaza; 22, Andrés F. Belinchón Planelles, sólo a efectos de derechos limitados; 23, Victoriano López Calleja, sin distinción de plaza.

2, Doña Adela Andrés Perona, no eligió plaza por no tener veintiún años cumplidos, desea interinidad sin distinción de plaza; 4, Adoración Sánchez Ruiz; 5, Elisa Fernández Ajenjo, no eligieron plaza por no tener veintiún años cumplidos; sólo desean interinidad en la capital; 19, Carmen Fernández Reguera, no eligió plaza por no tener veintiún años cumplidos; sólo desea interinidad en poblaciones de más de 20.000 habitantes; 22, María Virtudes Martínez-Unda y Morgáez; 23, María de los Angeles Mesa González, y 24, Paz Paula García Priego, desean interinidades sin distinción de plaza; 25, Venancia Vera Garcia, sólo en la capital, y 26, María Montalbán Alcántara, sólo en la capital o poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Lo que se publica en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 105 del mencionado Estatuto.

Cuenca, 30 de agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, C. VALENTIN CARRETERO.—(Gaceta 6 septiembre).

## Correspondencia Particular

Andairas. J. R. R. Deben nombrarle otra vez, con la misma lista, cuando le corresponda. La cédula en donde sirve con arreglo a la escala del «Manual».

Molledo. A. de M. Vea usted la explicación que damos en el periódico. Hacemos por ustedes todo lo que es posible dentro de la legislación.

Avellaneda. I. de T. Las tareas escolares hay que comenzarlas desde el mismo día de la toma de posesión, salvo el caso de que sean vacaciones.

Zamora. M. G. C. En el periódico y particularmente hemos llamado la atención de las autoridades sobre esa anomalía.

Castrogonzalo. I. B. Creo que las que no estén en lista pueden ahorrarse el solicitar. Ignoro lo que fué de ese archivo.

Fornells de Menorca. I. G. El Estatuto de 1917 le reconoció a usted, a cuantos están en su caso, derecho a Escuela en propiedad, pero después de colocarse los interinos con servicios anteriores a 1911.